DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FACATATIVA-MC-033-22

Facatativá,

Señores:
SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ
C. C.: 80.724.407
Carrera 2C No 6-02 T7 Apto 601
ingsaidleojimenez@gmail.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA PROPUESTA INVITACION PÚBLICA FACATATIVA-MC-033-22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral sexto (6) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el informe de evaluación en el marco de la invitación publica de mínima cuantía de la referencia, le informo que la oferta que usted ha presentado ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en la mencionada invitación publica, así como los ofrecimientos formulados en la propuesta.

En virtud de lo anterior, **dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.** de la presente comunicación deberá allegar las garantías exigidas para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual esto en la plataforma SECOP 2 garantías.

Los términos generales y las condiciones contractuales serán las siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FACATATIVA
NUMERO DE CONTRATO	FACATATIVA-594-22
CONTRATISTA	SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ
DIRECCIÓN	Carrera 2C No 6-02 T7 Apto 601
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO: "REMODELACIÓN PLAZA SIMÓN BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO realizará el pago del presente contrato al CONTRATISTA de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. El acta correspondiente se debe acompañar de factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
ESPECIFICACIONES TECNICAS / CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	

ITEM	DESCRIPCION	VALOR*
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO: "REMODELACIÓN PLAZA SIMÓN BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA.	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS.	$32.999.990

VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($32.999.990)
PLAZO	El contrato tendrá un término de ejecución de Tres (03) meses.
LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del contrato se efectuará en el Municipio de Facatativá.
SUPERVISION	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el secretario Jurídico, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022001091 de fecha 01/06/2022, rubro 2.3.2.02.02.005.4002019.53270.MP294.4003– Servicios de la construcción - FUENTE: 4003-excedentes del sector – propósito general del fonpet.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo que

	llegase a configurarse, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes que regulen la materia. 2. Cumplir con el objeto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA a celebrar, conforme a los documentos de la convocatoria incluyendo los estudios y documentos del proyecto, los anexos técnicos, la ficha de Viabilización y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de infraestructura de transporte terrestre que sean aplicables. 4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. 7. Realizar los trámites para la consecución de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el municipio, son responsabilidad del constructor. 8. Acreditar y entregar al interventor y al municipio en los informes que se requieran durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista 9. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. 10. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato de obra, y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 11. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en las reglas de participación – Pliego de Condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá mantener durante el desarrollo de la obra, al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el municipio. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor y contratista cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. 12. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. 13. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acredite n el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o

superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación especifica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

14. Garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el municipio.

15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.

16. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.

17. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.

18. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales (agua y energía eléctrica) cuando se requiera para la ejecución de la interventoría y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

19. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

20. Garantizar el acceso a vías. pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas, vehículos o equipos de construcción, o para acceso a extinguidores y equipos de seguridad.

21. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

22. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

23. Garantizar que el área de trabajo deberá quedar limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

24. Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

25. Realizar reuniones con la entidad contratante tanto al inicio del contrato como durante su ejecución como mínimo una (1) vez por semana, que permita a las partes verificar el avance del contrato, del proyecto y levantar actas por cada reunión que reflejen claramente la situación del contrato y el proyecto.

26. El programa de trabajo será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la SUPERVISON. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el INTERVENTOR le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente proceso, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

27. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN, y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

	29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 31. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 32. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados. 33. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 34. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA y mantener vigentes los amparos en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción de las actas de inicio de la ejecución del proyecto. 35. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, esto de llegar a ser necesario. 36. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o el Municipio según corresponda. 37. Que el personal profesional, técnico, futuro interventor, constructor y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución del contrato, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente. 38. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. 39. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato. 40. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTEVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA sobre las cuentas sin cobrar o por causar ante el municipio. 41. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 42. Las demás que, por ley, los Pliegos de Condiciones, del CONTRATO DE INTERVENTORÍA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 43. De requerirse un ajuste a los diseños durante la ejecución de la obra, por PARTE DEL CONTRATANTE, el contratista de obra deberá proponer dicho ajuste a LA INTERVENTORÍA mediante una presentación de balance de mayores y menores APU`S, al igual que al municipio, esto para su respectiva aprobación y posterior ejecución. 44. Entregar en posesión las obras realizadas al ser esto requerido por el municipio, esto ante la toma de decisiones de suspensión indefinida o adopción de sanciones en contra del contratista. Para este evento se realizará un balance de ejecución real, la cual deberá ser avalada por la interventoria y el Supervisor. Para este evento se adoptarán reglas propias de los contratos de tracto sucesivo. El municipio al tener claridad de la relación jurídica con el contratista de

obra y se su grado de cumplimiento, esto hasta el avance técnico y obligacional realizado, podrá continuar o no con la ejecución del proyecto con este contratista hasta su culminación.

45. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICA

Se atenderán las diversas obligaciones definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en anexo técnico, esto al igual que las definidas a continuación:

1) Para el inicio de ejecución cada uno de los Ítem el CONTRATISTA DE OBRA, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Lugar y fecha de suscripción del acta.

B. Nombre e identificación completa de los intervinientes.

C. Plazo.

D. Fecha de Terminación prevista.

E. Valor.

F. Información del CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTOR.

G. Valor asegurado y vigencias de las garantías

H. Fecha de aprobación de las garantías y que su cubrimiento está acorde con los pliegos de condiciones y contrato.

I. Personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la ejecución del contrato.

J. Programación de obra la cual debe ser consecuente con la curva.

K. Elaboración de informes de seguimiento y control de obra semanalmente.

2) Aprobación del personal de OBRA para la ejecución del Contrato. el supervisor del contrato verificarán y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal Y CONTRATISTA DE OBRA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

	3) Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Corresponde a un documento que deberá ser entregado por el contratista con la propuesta, en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Administración de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, LA CONTRATANTE y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento. En el documento es necesario precisar como mínimo los siguientes aspectos: a. Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en elprograma detallado de obra. b. Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. c. Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra,almacenamiento, protección y distribución. d. Procedimientos para el mantenimiento y control de

cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos parala ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

4) El Contratista deberá utilizar para esta metodología un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y EL CONTRATANTE.

5) El Contratista debera Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

a. Elaborar un organigrama general del proyecto que deberá contener como mínimo:

- Frentes de trabajo mínimos requeridos.
- Las líneas de mando y coordinación.
- Los niveles de decisión.
- El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Las funciones del personal que interactuará con LA CONTRATANTE y el interventor durante la ejecución del contrato.
- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridadindustrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que INTERVENTORIA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

b. Elaborar la curva de Recursos "S" que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado.

Los programas, planes y cronogramas antes indicados, luego de su aprobación por parte de LA CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos

unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa de LA CONTRATANTE o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el interventor o LA CONTRATANTE podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornadade trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan deque se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

En el evento de presentarse atrasos, se deberá allegar una reprogramación para atender la contingencia, y ser avalada la misma por la interventoría y el Contratante.

6) Aprobación de los Análisis de Precios Unitarios. Antes de iniciar la ejecución de la obra, se realizará una verificación final del proyecto y El INTERVENTOR y supervisor revisarán y aprobará los Análisis de Precios Unitarios.

7) Obligaciones relacionadas con los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción

a. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por LA CONTRATANTE únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

b. Independientemente de las labores similares que adelante el municipio, realizar la validación de la totalidad de estudios técnicos y diseños en la primera semana de ejecución del contrato.

c. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por EL CONTRATANTE, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a EL CONTRATANTE.

d. Revisar la calidad y la totalidad, junto con la supervisión, dentro de los Quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo

señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

8) Velar por la instalación de una 1 valla de información del proyecto, por parte del contratista de obra, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por EL CONTRATANTE. Estas valias deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.

9) Velar por que toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA DE OBRA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE. Igualmente Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

10) Velar por la realización, por cuenta y riesgo del interventor, todos los ensayos de laboratorio, demás pruebas que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o el CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

11) Velar por la adquisición de los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, esta actividad será verificada por el contratante. Velar por que El CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.

12) Velar por disposición al inicio de la obra, y durante toda su ejecución de todos los equipos, maquinaria, herramientas los cueles deben estar en óptimas condiciones, así como de materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

13) Velar para que el contratista de obra deba asumir los mayores costos en la ejecución de los contratos no previstos, derivados de mayor cantidad de obras o ítems adicionales no autorizados.

14) Presentar informes con las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE y contenerlo siguiente:

a) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas

	memorias de cálculo. b) Reporte de avances de cada una de las actividades programadas. c) Registros fotográficos – mínimo con cámara de 8 megapíxeles yo tomadas con calidad ante la potencialidad deser usadas las mismas en publicaciones o reportes. d) Resumen de las actividades realizadas en el mes. e) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. f) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. h) Informe de seguridad industrial. i) Actualización del programa de ejecución de obra de ser necesario. 15) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del CONTRATANTE, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE. 16) Presentar oportunamente toda la información requerida por el CONTRATANTE, de acuerdo a las funciones. 17) Velar para que el contratista cuente con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas. 18) Las obras se deben ejecutarse cumpliendo el RAS y siguiendo las especificaciones técnicas mínimas recomendadas. 19) Velar para que el contratista garantice para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente

señalizados conforme a lo definido en el anexo técnico.

20) Tramitar de ser necesario, el permiso para operación de equipos de construcción y reparación de vías y generadores de ruido ambiental en horarios restringidos, igualmente el permiso para el transporte y abastecimiento de combustible en caso de proveerse el suministro de combustible por parte del contratista en obra, otorgado por el ente competente.

21) INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al municipio de Facatativá, y defenderá a su propio costo a estas entidades, de cualquier pleito, queja, demanda, proveniente de cualquier acto u omisión del contratista.

22) El contratista deberá usar chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos informativos donde establezca la imagen institucional, de acuerdo con el modelo oficial.

23) Velar para que el contratista realice, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales, garantizar la calidad de los mismos y los demás elementos que se instalen en la obra o se utilicen. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

a) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.

b) Ajustar o reajustarse, según sea necesario.

c) Identificarse para poder determinar el estado de calibración.

d) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

24) Velar para que el Contratista, se obligue a asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución del contrato, en relación con cualquiera de los aspectos del proyecto.

25) Velar para que el contratista aporte todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra, inclusive desde los puntos de acopio y comercialización natural, según sea el caso de cada material.

	26) Los elementos y materiales que se utilicen en la obra acorde con las especificaciones de cada uno de los ítems de construcción que hacen parte del contrato, deberán ser previamente aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación; ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones. Para el caso de los materiales eléctricos e hidrosanitarios y los acabados de cubierta, impermeabilización, pisos, muros, carpintería metálica y de madera, muebles especiales, aparatos sanitarios y demás, el contratista debe presentar a la Interventoría en un término de 7 días calendario después de la iniciación del contrato, las muestras físicas de cada uno de losmateriales que componen los ítems correspondientes. 30) Velar para que el Contratista mantenga aseado permanente de la obra desde su inicio y hasta la entrega final, incluyendo las zonas exteriores y el espacio público que la entorna. El costo de las labores y materiales de aseo se cargará a la administración, que hace parte de los costos indirectos. 31) Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje adicionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. Se añade que el hierro se colocará sobre burros de madera y se protegerá con polietileno negro, en caso de no estar bajo cubierta. 32) Velar para que el Contratista se responsabilice por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva; la reparación de daños, si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría. 33) Los precios unitarios incluyen el costo de los materiales puestos en el sitio de obra, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato. 34) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 35) En la construcción y acabados de la obra, el Contratante e interventoría será exigente y por lo tanto, el Contratista

	utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El municipio a través de la Interventoría o supervisor del contrato rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. 36) Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. 37) Velar por la entrega de los planos récord de obra dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato. Los planos records deberán entregarse en físico TRES (3) copias en físico en tamaño de 1 pliego, así mismo deberá entregarse TRES (3) copias en medio magnético con los planos en formato PDF firmados por la interventoría y el contratista de obra. LA CONTRATANTE podrá solicitar entrega de planos record en presentación en la presentación que se requiera. 38) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 39) Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares. 40) Velar por la implementación de los programas complementarios de los siguientes aspectos: Programa de seguridad industrial Programa de salud ocupacional. 41) Obligaciones de información 42) Presentar Informes Mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para el frente de trabajo: a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos. d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPÍO	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
GARANTIAS	**GARANTÍA ÚNICA.**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CONTRATANTE una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO.

a) De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b) De calidad del servicio, se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se constituye por el Veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

e) Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos (200) SMLMV.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

De igual forma se exige que en esta póliza se contrate el anexo de responsabilidad contractual que cubra contratistas y subcontratistas, por valor asegurado del 20% del contrato a celebrar.

Las garantías deberán ser expedidas por un Banco o Aseguradora legalmente autorizado al efecto y mantenerse

	vigentes hasta el momento de la liquidación. El eventual CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del futuro CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el futuro CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el futuro CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el eventual CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del eventual CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Deberá mantenerse vigente la garantía hasta la liquidación del contrato a suscribir
MULTAS	(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Alcaldia Municipal podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al

	tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y la suscripción del acta de inicio.

Reviso: Paula Emilia Cubillos González - Secretaria Jurídica.
Proyectó: Luis Carlos Vargas – Abogado S-J